

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 78-2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 29 de diciembre de 2020

El Concejo del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Acuerdo N° 29-2020-MDNC/CM, de fecha 24 de febrero de 2020; Informe N° 0103-2020-DMM/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2020; el Informe N° 321-2020-GIDUR/MDNC, de fecha 21 de setiembre de 2020; Informe N° 0108-2020-DMM/MDNC, de fecha 13 de octubre de 2020; Informe N° 0247-2020-MDNC-OL, de fecha 27 de noviembre de 2020; Informe N° 375-2020-GAF/MDNC, de fecha 20 de noviembre de 2020; Informe Legal N° 374-2020-OAJ/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 8**, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el **Numeral 16.2 del Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado a marcas, patentes o tipos a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, el **Numeral 29.4 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, en adelante el Reglamento, establece que – en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso se agregan las palabras o equivalente.

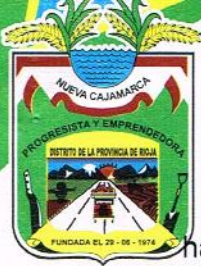
Que, la **Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE**, que contiene los lineamientos para la contratación en la que se

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

hace referencia a determinada marca o tipo particular, la estandarización es un proceso que una entidad realiza cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo el bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la entidad, para que proceda la aprobación de la estandarización, la referida directiva señala que el área usuaria de la entidad debe emitir un informe técnico obligatorio, en el cual se verifique el sustento de tres presupuestos.

Que, mediante **Acuerdo N° 29-2020-MDNC/CM**, de fecha 24 de febrero de 2020, se aprobó el peritaje al Rodillo Vibrador Marca CAT de propiedad municipal, con especialistas de ORVISA, para determinar las causas de los daños al motor, mediante una revisión técnica y deslindar responsabilidades.

Que, mediante **Informe N° 375-2020-GAF/MDNC**, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal en atención al Informe N° 0247-2020-MDNC-OL, respecto de la evaluación del rodillo vibrador CS533E.

Que, mediante **Informe N° 0247-2020-MDNC-OL**, de fecha 27 de Noviembre de 2020, la Oficina de Logística, solicita el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a que sea otra empresa ajena a ORVISA, quien realice la evaluación de la maquinaria; puesto que ORVISA es el proveedor del vehículo.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°.

ACUERDA:

Artículo 1°.- **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo N° 29-2020-MDNC/CM, de fecha 24 de febrero de 2020, mediante el cual se aprobó el peritaje al Rodillo Vibrador marca CAT de propiedad municipal, con especialistas de ORVISA, para determinar las causas de los daños al motor mediante una revisión técnica y deslindar responsabilidades.

Artículo 2°.- **DERIVAR** el expediente al área que corresponda, a fin de reparar el Rodillo Vibrador marca CAT de propiedad municipal, y con la finalidad de determinar responsabilidades se derive el expediente a la Oficina de Secretaría Técnica de la entidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe